



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 83/20-2021/JL-I.

ACTOR: CIUDADANO JUAN CARLOS ALEXANDER SANCHEZ ARAGÓN.

DEMANDADOS: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

En el expediente número 83/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por el Ciudadano Juan Carlos Alexander Sanchez Aragón en contra de la CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con fecha 15 de junio del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, llevó a cabo una AUDIENCIA DE JUICIO, misma que trató lo siguiente:-----

Fecha, Hora y lugar en que se celebra la Audiencia:	Martes 15 de junio de 2021 a las 13:30 horas. Sala de Audiencias "Independencia". Ubicada en la sede Central del Poder Judicial del Estado de Campeche.
La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
El Secretario Instructor Interino certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	El Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, a las 13:43 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia Preliminar.
La Jueza declara abierta la Audiencia:	A las 13:44 horas, se declaró abierta la Audiencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo
El Secretario Instructor Interino identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. Se hace constar la incomparecencia de la parte actora Carlos Alexander Sánchez Aragón y de la demandada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. Acto seguido, hizo saber a la Jueza que han quedado debidamente identificados y protestados.

Audiencia de Juicio, la cual dio inicio a las 13 horas con 49 minutos

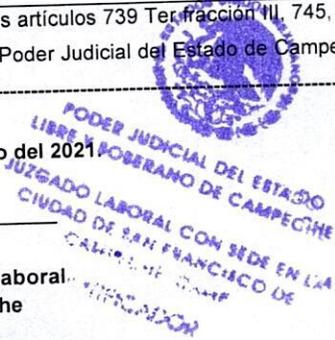
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta	<p>Procedió a dictar sentencia en el presente expediente, transcribiéndose los puntos resolutivos a continuación:</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: El Ciudadano Juan Carlos Alexander Sánchez Aragón acreditó parcialmente sus acciones. La demandada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., no dio contestación a la demanda.</p> <p>SEGUNDO: Se condena a la demandada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. a pagar al actor la Indemnización Constitucional, así como al pago de las prestaciones señaladas en la presente sentencia.</p> <p>TERCERO: Se concede a la demandada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.</p> <p>CUARTO: Notifíquese a la parte actora por conducto del buzón electrónico, dada su incomparecencia a la presente audiencia a pesar de estar debidamente notificado. Al demandado por conducto de los estrados. Acorde a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII se corre traslado a las partes del texto de la sentencia, en el juzgado laboral.</p> <p>QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.</p> <p>Notifíquesele a la actora por conducto del buzón electrónico, y a la demandada por conducto de los estrados de este tribunal.</p> <p>Declaró cerrada la audiencia, ordenando al Secretario Instructor que certifique el cierre de la presente audiencia.</p>
--	---

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de junio del 2021

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche





"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 83/20-2021/JL-I.

ACTOR: CIUDADANO JUAN CARLOS ALEXANDER SANCHEZ ARAGÓN.

DEMANDADOS: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

En el expediente número 83/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por el Ciudadano Juan Carlos Alexander Sanchez Aragón en contra de la CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con fecha 15 de junio del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, llevó a cabo una AUDIENCIA DE JUICIO, misma que trató lo siguiente:-----

Fecha, Hora y lugar en que se celebra la Audiencia:	Martes 15 de junio de 2021 a las 13:30 horas. Sala de Audiencias "Independencia". Ubicada en la sede Central del Poder Judicial del Estado de Campeche.
La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
El Secretario Instructor Interino certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	El Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, a las 13:43 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia Preliminar.
La Jueza declara abierta la Audiencia:	A las 13:44 horas, se declaró abierta la Audiencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo
El Secretario Instructor Interino identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. Se hace constar la incomparecencia de la parte actora Carlos Alexander Sánchez Aragón y de la demandada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. Acto seguido, hizo saber a la Jueza que han quedado debidamente identificados y protestados.
Audiencia de Juicio , la cual dio inicio a las 13 horas con 49 minutos	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta	Procedió a dictar sentencia en el presente expediente, transcribiéndose los puntos resolutivos a continuación: RESUELVE PRIMERO: El Ciudadano Juan Carlos Alexander Sánchez Aragón acreditó parcialmente sus acciones. La demandada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., no dio contestación a la demanda. SEGUNDO: Se condena a la demandada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V a pagar al actor la Indemnización Constitucional , así como al pago de las prestaciones señaladas en la presente sentencia. TERCERO: Se concede a la demandada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia. CUARTO: Notifíquese a la parte actora por conducto del buzón electrónico, dada su incomparecencia a la presente audiencia a pesar de estar debidamente notificado. Al demandado por conducto de los estrados. Acorde a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII se corre traslado a las partes del texto de la sentencia, en el juzgado laboral. QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Notifíquesele a la actora por conducto del buzón electrónico, y a la demandada por conducto de los estrados de este tribunal. Declaró cerrada la audiencia, ordenando al Secretario Instructor que certifique el cierre de la presente audiencia.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de junio del 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche

